



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

IX ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia el Licenciado Walter Horacio Zapata Garrido, Magistrado Supernumerario y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Silvia Hernández Hernández, Magistrada Supernumeraria y Secretaria del Comité y Mtro. Abiud Baltazar Escalante Téllez Girón, Director Administrativo y Vocal del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II, 144 fracciones I y II, así como el artículo 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia de información relacionado con el número de **folio 01860417**.
- IV. Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia de información relacionado con el número de **folio 01877717**.
- V. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el año 2017.

TERCERO.- Se procede al análisis respecto a la solicitudes de acceso a la a información con números de folio **01860417** y **01877717** registrada en el sistema electrónico **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, y radicado bajo los expedientes números **TJA-UT-043/2017** y **TJA-UT-044/2017** solicitudes de información que fueron presentada por quien se hace llamar **eder mar** quien requiere la siguiente información:

*“...Por medio de la presente me permito solicitarle la siguiente información con respecto a la sociedad **SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.** Relación de los contratos celebrados con **SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.** La cual contenga: objeto del contrato, monto, vigencia y tipo de adjudicación (Durante el periodo comprendido del año 1994 al 2017)...” (SIC.).*

Que de acuerdo a los oficios **TJA-DA-509/2017**, **TJA-DA-508/2017**, **TJA-DA-RM-007**, **TJA-DA-RM-006/2017**, **TJA-DA-DCPCF-015/2017** y **TJA-DA-DCPCF-016**, de fechas 05, 07 y 08 respectivamente del mes de diciembre de este año, se desprende que la Dirección administrativa, el Departamento de recursos materiales y el Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, de este Órgano



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Jurisdiccional; estos dos últimos dependientes de la Dirección Administrativa, realizaron la búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos tanto físicos como electrónicos de sus respectivas áreas, que de acuerdo con las atribuciones conferidas en el **Capítulo XVI “De las atribuciones de la Dirección Administrativa”** de la Ley de Justicia Administrativa le son de su competencia tal y como lo dispone el artículo **182** que a la letra dice:

Artículo 182.- Corresponde al Director Administrativo:

- I. Acordar con el Presidente del Tribunal los asuntos de su competencia;
- II. Ejecutar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal;
- III. Cumplir con las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;
- IV. Formular el anteproyecto de presupuesto del Tribunal que la Presidencia presente ante el Pleno para su aprobación, conforme a los principios que deben observarse para ello;
- V. Llevar la capacitación constante en materia de contabilidad, gasto público, administración pública, transparencia y cualquiera relacionada con el área a su cargo;
- VI. Tramitar los movimientos de personal y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados administrativos;
- VII. Levantar actas al personal administrativo que incumpla con sus obligaciones laborales y dar cuenta a la presidencia del Tribunal;
- VIII. Controlar los bienes del Tribunal, mantener actualizado su inventario y registro contable, y vigilar su conservación;
- IX. Coordinar la prestación de los demás servicios administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; y
- X. Las demás atribuciones que le fijen el Reglamento Interior y la Presidencia.

De igual manera así lo dispone también el **artículo 25 del Reglamento Interior del Tribunal** que a la letra dice:

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección Administrativa;

- I. Atender las necesidades administrativas del Tribunal;
- II. Vigilar que se formule puntualmente la nómina de pago del Tribunal;
- III. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Tribunal;
- IV. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentar al Presidente del Tribunal lo que corresponda a erogaciones que deban ser autorizadas por él;
- V. Formar un expediente de los empleados que contenga curriculum vitae, actas de estado civil, cédula profesional y demás documentos que le sean necesarios para el control personal de cada servidor público;
- VI. Llevar el control de asistencia de los Actuarios y del personal administrativo del Tribunal, informando al Presidente cuando un trabajador falte a sus labores, y en su caso realizar los trámites administrativos para su sanción, cuando no exista justificación;
- VII. Llevar el inventario de muebles y enseres del Tribunal;
- VIII. Auxiliar al Presidente en la ejecución de las acciones de capacitación permanente del personal del Tribunal;



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

- IX. Controlar el fondo revolvente del Tribunal para gastos menores comprobables; y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 144 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco dispone lo siguiente:

Cuando la Información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.

En base a lo anterior, este Comité de Transparencia tiene los elementos mínimos para confirmar la inexistencia de la información solicitada, toda vez que con las documentales expedidos por el Director Administrativo, la Jefe del Departamento de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas así como del Jefe del Departamento de Recursos Materiales, estos dos últimos adscritos a la Dirección Administrativa de este Tribunal, quedan cubiertos las circunstancias de tiempo, modo y lugar, toda vez que dichos servidores públicos realizaron la búsqueda exhaustiva y razonada dando como resultado que no se generó documento alguno a lo petitionado por **eder mar**, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: **“ La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma”**.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, emite la siguiente **ACUERDO**:

DECLARATORIA DE INEXISTENCIA: CT/009/2017

UNICO.- Se declara la inexistencia de la información solicitada por **eder mar** en la que petitionó **“...Por medio de la presente me permito solicitarle la siguiente información con respecto a la sociedad SAP MÉXICO, S.A. DE C.V. Relación de los contratos celebrados con SAP MÉXICO, S.A. DE C.V. La cual contenga: objeto del contrato, monto, vigencia y tipo de adjudicación (Durante el periodo comprendido del año 1994 al 2017)...” (Sic.)**, de conformidad con el artículo 144 fracciones I y II y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, así como el artículo 182, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y el artículo 25, de su Reglamento Interior. Sirve de apoyo al presente acuerdo el siguiente criterio:

Criterio 12/10

Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar
5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño
5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga
0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Walter H. Zapata Garrido, Magistrado Supernumerario en su carácter de Presidente, Lic. Silvia Hernández Hernández, Magistrada Supernumeraria, en su carácter de Secretaria y Mtro. Abiud B. Escalante Téllez Girón, Director Administrativo, en carácter de Vocal del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. -----

LIC. WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO.
PRESIDENTE

LIC. SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
SECRETARIA

MTRO. ABIUD BALTAZAR ESCALANTE TÉLLEZ GIRON.
VOCAL